



**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024
DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA
ESTADÍSTICO DEL ECUADOR, PRICEWATERHOUSECOOPERS
DEL ECUADOR C4 - PMU”**

EC-INEC-463677-CS-CDS

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - INEC
FIRMA CONSULTORA	PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cía. Ltda.
OBJETO	Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU
VALOR	Valor de USD\$ 17.500,00 (diez y siete mil quinientos con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América) más IVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado el “**CONTRATANTE**” representado en este acto por el Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Directora Ejecutiva, dada, a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, delegaciones ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, facultado para contratar y la Firma Consultora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA., con RUC: 1791105958001, quien comparece a través del señor Christian Mauricio Enríquez Pabón, en calidad de Apoderado Especial del Representante Legal, poder otorgado a través de Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 29 de agosto del 2018, en escritura Nro. 20181701029P02633, remitido con razón marginal de 11 de marzo del 2025 N° 20251701029O00215, con razón de No Revocado, poder que se encuentra debidamente registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito; con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Av. 6 de Diciembre y Boussingault, Edf. Torre 6 T6, oficina 1401, piso 14, quien en adelante se denominará “**LA FIRMA CONSULTORA**”, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se registrá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- El 26 octubre de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Convenio de Préstamo de la referencia fue registrado en el Libro de Registro de Contratos de la Deuda Pública Externa que lleva la Subsecretaría de Financiamiento Público, bajo la inscripción No. 712 de 31 de octubre de 2022.
- A través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-0966-M de 21 de marzo de 2025, el Director Financiero, informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que el gasto para la contratación de la “*Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4-*



PMU", por el valor de \$17.600,00 más IVA"; será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria Nro. 639, asociada al Trámite de Aval Nro. 78, autorizado por la Directora Ejecutiva, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-0235-M;

- c. Mediante Resolución Nro. 044 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 15 de mayo del 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, resolvió: "(...)Art. 1.- Declarar Desierto el Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de "Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, signado con código, EC-INEC-463677-CS-CDS, de conformidad con el numeral 5.62 literal a) de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. Artículo 2.- Se DISPONE LA REAPERTURA del Proceso de Selección de Directa, signado con código EC-INEC-463677-CS-CDS, para la prestación del servicio de "Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU" de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. (...)".
- d. Con Resolución Nro. 054 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 03 de junio del 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de "Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, con código EC-INEC-463677-CS-CDS, al oferente PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cía. Ltda., por un valor de USD\$ USD\$ 17.500,00 (diez y siete mil quinientos con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América). (...)".
- e. La Firma Consultora, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
- (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo "El Banco" y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de "El Banco¹";
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco", ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco" o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por "El Banco";
 - (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por "El Banco" de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de "El Banco".

- f. Que la Firma Consultora es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco².

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial.

² Elegibilidad del Banco Mundial:

- g. Que el Contratante ha decidido contratar los servicios de la Firma Consultora a fin de brindar el servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 9421-EC, por el año terminado el 31 de diciembre de 2024”, a ejecutarse: el Producto 01 hasta el 23 de junio de 2025 y el producto 2 hasta el 26 de junio de 2025, contados a partir del envío de la orden de servicio, de conformidad con lo estipulado en el Acta Nro. 005 de Negociación de 30 de mayo del 2025, a fin de garantizar el cumplimiento del Convenio de Préstamo BIRF con el Banco Mundial y Manual Operativo del mencionado proyecto, financiado con recursos del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC y ejecutado por el INEC.
- h. Que la Firma Consultora está dispuesto a prestar dichos servicios.
- i. Que la Firma Consultora pertenece al Régimen Tributario *General*.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	Compromisos	
	i) La Firma Consultora prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, así como en el documento de Información y Condiciones Adicionales, que forman parte integral de este Contrato.	
	ii) La Firma Consultora, deberá considerar que la ejecución del proyecto a nivel nacional respecto a los gastos transacciones y demás aspectos financieros objeto de la auditoría.	
	iii) Los productos esperados por parte de la Firma Consultora, son los siguientes:	
	Productos	
	Producto 1	Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.
	Producto 2	Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del

De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.



	<p>Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.</p> <p>Los auditores emitirán los informes, que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas para cada período examinado. Los informes resultantes de la auditoría del proyecto deberán ser incorporados en un solo documento. Este informe, debe ser dirigido y entregado al Administrador de la entidad ejecutora. Los Informes emitidos por el Auditor tendrán la firma del Socio Director o del Socio Responsable de la Auditoría. El informe se presentará en español, debidamente firmado en físico original y copia, más una copia digital de toda la documentación (CD).</p>									
<p>2. Plazo</p>	<p>La Firma Consultora prestará los Servicios de conformidad con el siguiente cronograma:</p> <table border="1" data-bbox="683 840 1412 1803"> <thead> <tr> <th data-bbox="683 840 805 873">Productos a Entregar</th> <th data-bbox="805 840 1161 873"></th> <th data-bbox="1161 840 1412 873">Plazo de Entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="683 873 805 1355">Product o 1</td> <td data-bbox="805 873 1161 1355">Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.</td> <td data-bbox="1161 873 1412 1355">Hasta el 23 de junio de 2025, a partir del envío de la orden de servicio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="683 1355 805 1803">Product o 2</td> <td data-bbox="805 1355 1161 1803">Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.</td> <td data-bbox="1161 1355 1412 1803">Hasta el 26 de junio de 2025, a partir del envío de la orden de servicio</td> </tr> </tbody> </table>	Productos a Entregar		Plazo de Entrega	Product o 1	Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.	Hasta el 23 de junio de 2025, a partir del envío de la orden de servicio	Product o 2	Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.	Hasta el 26 de junio de 2025, a partir del envío de la orden de servicio
Productos a Entregar		Plazo de Entrega								
Product o 1	Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.	Hasta el 23 de junio de 2025, a partir del envío de la orden de servicio								
Product o 2	Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.	Hasta el 26 de junio de 2025, a partir del envío de la orden de servicio								
<p>3. Valor y Pagos</p>	<p>A. Monto máximo El Contratante pagará a la Firma Consultora el valor de USD\$ 17.500,00 (diez y siete mil quinientos con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América) más IVA., por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, en documento de Información y Condiciones</p>									



	<p>Adicionales, así como en los acuerdos alcanzados en el Acta de Negociación del referido proceso de contratación. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para para la Firma Consultora.</p> <p>B. Descuentos y Retenciones La Firma Consultora, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes.</p> <p>C. Imputación Presupuestal El presente Contrato, será imputado a la Certificación Presupuestaria 2025, Nro. 639, asociada al Trámite de Aval Nro. 78, autorizado por la Directora Ejecutiva, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-0235-M;</p> <p>D. Calendario de Pagos El Calendario de pagos será el siguiente: Por concepto de Servicios de Consultoría se cancelará el valor de USD\$ 17.500,00 (diez y siete mil quinientos con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América) más IVA.</p> <p>La consultoría se pagará de la siguiente manera: El Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC, se compromete a pagar el 100% a la entrega del Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno, productos objeto de la consultoría, previa suscripción del Acta Entrega Recepción definitiva y factura correspondiente.</p> <p>E. Condiciones de pago Los pagos, se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por la Firma Consultora, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo <i>de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, y en el documento de información y Condiciones Adicionales.</i></p> <p>La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados de la “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR C4-PMU”, Código STEP: EC-INEC-463677-CS-CDS”; será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en el literal C) del presente numeral.</p>
4. Supervisor del Contrato	El Contratante designa al, señor José Bernardo Pinto Aguirre, Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador en calidad de Administrador del Contrato, quien en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por la Firma Consultora y la recepción y



	aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	La Firma Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Firma Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por la Firma Consultora para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante, exceptuando papeles de trabajo de la Firma Consultora, La Firma Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos.
8. Interpretación del contrato	<p>Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará al Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.</p> <p>En cualquier caso el contrato se interpretará en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual, De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.</p> <p>El contexto contractual, servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.</p> <p>d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, que dispone acerca “De la Interpretación de los Contratos”.</p>
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	Si el Contratante determina que el Consultor (haya sido



	<p>declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato.</p> <p>A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:</p> <p>(i) “práctica corrupta”³ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.</p> <p>(ii) “práctica fraudulenta”⁴ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;</p> <p>(iii) “práctica de colusión”⁵ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;</p> <p>(iv) “práctica coercitiva”⁶ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.</p> <p>(v) “práctica de obstrucción” significa:</p> <p>(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o</p> <p>(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Consultor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si</p>
--	---

³ “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

⁴ “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁵ “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



	<p>así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Consultor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El Consultor debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.</p>
<p>12. Conflicto de Interés</p>	<p>Los pagos de la Firma Consultora en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 “Confidencialidad”.</p> <p>La Firma Consultora no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.</p>
<p>13. Causales de terminación</p>	<p>El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra. c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato. d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato. <p>En cualquiera de los casos la Firma Consultora se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.</p>
<p>14. Cesión</p>	<p>La Firma consultora, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.</p>
<p>15. Ley e idioma en los que regirá el</p>	<p>Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea</p>



Contrato	entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Ecuatoriana aplicable; el idioma del contrato será el castellano.
16. Controversias	<p>De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán acudir a la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado</p> <p>Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre las partes a través de la mediación, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.</p>
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El Consultor, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Inspecciones y Auditorias	La Firma Consultora permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen o realicen las auditorías de las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato. El no cumplimiento del mencionado requerimiento podrá constituir una práctica prohibida que resulte en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad) de conformidad con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco.
20. Gastos de transporte y manutención	Cuando el Consultor requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, se procederá, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en el los Términos de Referencia siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente. (No aplica)
21. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley del País del Contratante.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes;

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

La fecha de celebración del presente contrato será la de la suscripción del último interviniente con firma electrónica.



POR EL CONTRATANTE

**PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL
ECUADOR CIA. LTDA.**

Lic. Marco Antonio Martínez C.
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DE LA
DIRECTORA EJECUTIVA**

Mgs. Christian Mauricio Enríquez Pabón
**Apoderado Especial
RUC 1791105958001**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	02/06/2025	SJ
Aprobado por:	Joan Correa	02/06/2025	JC